

DECRETO N°847/24

Decreto N° 847/24

Zárate, 29/11/2024

Visto

El expediente N° 4121-7287/2024, Decreto N° 104 de fecha 5 de febrero de 2024, y la necesidad de los vecinos del Barrio Artesanía de contar con redes colectoras de desagües cloacales; y-

Considerando

Que, en el expediente citado en el Visto el Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA) solicita se lo designe como organizador y autoridad de aplicación del programa “PROG 27 - Cloacas Zárate” para el Barrio Artesanía.

Que, mediante el Decreto N° 104 de fecha 5 de febrero de 2024 el Departamento Ejecutivo Municipal prestó conformidad a los contenidos de los manuales de Programas aprobados por la Resolución ENDEZA 2024 N° 6, entre los que se encuentra el Programa Cloacas Zárate.

Que, bajo el PROG-27 Cloacas Zárate, ENDEZA otorga ayuda financiera (instrumentada a través de un contrato de Mutuo o Unidad Ejecutora Central (UEC) que podrá estar a cargo de ENDEZA) para la realización de la conectividad cloacal entre frentistas de Zárate o el tendido desde cero de la Red Cloacal en barrios del Municipio de Zárate. No se cobrará IVA sobre intereses y tendrá gastos mínimos adicionales como seguro de vida y gastos administrativos.

Que, el pago de las cuotas se realizará mediante el aporte de los frentistas a la UEC o con convenio de pago con el municipio en la boleta de tasas municipales.

Que, la ejecución del programa en el Barrio Artesanía comprende el sector de la calle Castelli, Pividal y pasajes internos y se implementará en un conjunto habitacional de 44 lotes y su zona de influencia inmediata de dieciocho (18) parcelas, lo que hace un total de sesenta y dos (62) lotes, beneficiando a un total de doscientos diez (210) habitantes.

Que, conforme al artículo 60 de la Ley Orgánica de las Municipalidades “Las obras públicas municipales se realizarán por: a) Administración. b) Contratación con terceros. c) Cooperativas o asociaciones de vecinos. d) Acogimiento a leyes de la Provincia o de la Nación. En los contratos con terceros para la realización de obras que generen contribución de mejoras, se podrá imponer al contratista la percepción del costo de la obra directamente de los beneficiarios”.

Que, se estima conveniente la participación del Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA), organismo descentralizado y autárquico, con personería jurídica pública conforme las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Zárate N° 4608 del año 2017 y N° 4687 del año 2018, con capacidad suficiente para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de su competencia, para la administración y explotación de los bienes y capitales que se le confíen.

Que, el rol de ENDEZA será la de Organizador y Autoridad de Aplicación atento que entre sus programas de acción cuenta con el Programa “PROG 27 - Cloacas Zárate”, actividades éstas contempladas conforme su objeto (Ordenanza N° 4608 Artículo 4° y Ordenanza N° 4687 Artículo 3°).

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase a Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA) como Autoridad de Aplicación del Proyecto de extensión de redes cloacales en el Barrio Artesanía denominado “Programa “PROG 27 - Cloacas Zárate” oportunamente aprobado por Decreto 104/2024, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Deléguese en ENDEZA todas las facultades necesarias para gestionar los procedimientos administrativos de enajenación y/o adquisición que prevé la Ley Orgánica de las Municipalidades, celebrar contratos y/o cualquier otra acción que fuera necesario, en el marco de la normativa vigente aplicable, con el objetivo de cumplir con la realización y/o ejecución de la obra pública Programa 27 - Cloacas Zárate del Barrio Artesanía”.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Presidente de ENDEZA a repetir la experiencia de la obra pública de red de cloacas del Barrio Artesanía que se delega por el presente, extendiendo el “Programa 27 - Cloacas Zárate” a los demás barrios y/o sectores de todo el territorio del Partido de Zárate.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-